



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 011-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 04 de marzo de 2024.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, como orden del día de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA AMPLIACIÓN DE DISTRITOS BENEFICIARIOS PARA EL PLAN DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA ELÉCTRICA (PAFE) EN LA REGIÓN APURÍMAC**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 029-2023-GR-APURIMAC/01/CR-BQP, de fecha 18 de diciembre de 2023, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el OFICIO N° 041-2024-GR-APURIMAC/GR, de fecha 19 de enero del 2024; que remiten a la comisión que remiten la documentación. Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicción es conforme a Ley”; **Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA AMPLIACIÓN DE DISTRITOS BENEFICIARIOS PARA EL PLAN DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA ELÉCTRICA (PAFE) EN LA REGIÓN APURÍMAC**, a fin de ser aprobado mediante Acuerdo Regional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su







## Gobierno Regional de Apurímac Consejo Regional



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional

Qué; con DICTAMEN N° 003-2024-GR.APURIMAC/CR-CO-IVSTyC. la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, integrado por: a) OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO PRESIDENTE: b) VICEPRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA; c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VILCHEZ; **DICTAMINA** en forma **FAVORABLE** para la aprobación por el Pleno del Consejo Regional del **Proyecto**







## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**de Acuerdo de Consejo Regional que: AUTORIZA AL GOBERNADOR REGIONAL LA AMPLIACIÓN DE DISTRITOS BENEFICIARIOS PARA EL PLAN DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA ELÉCTRICA (PAFE) EN LA REGIÓN APURÍMAC**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día veintiocho del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA AMPLIACIÓN DE DISTRITOS BENEFICIARIOS PARA EL PLAN DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA ELÉCTRICA (PAFE) EN LA REGIÓN APURÍMAC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR,** al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**CARLOS OSCCO QUISPE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**